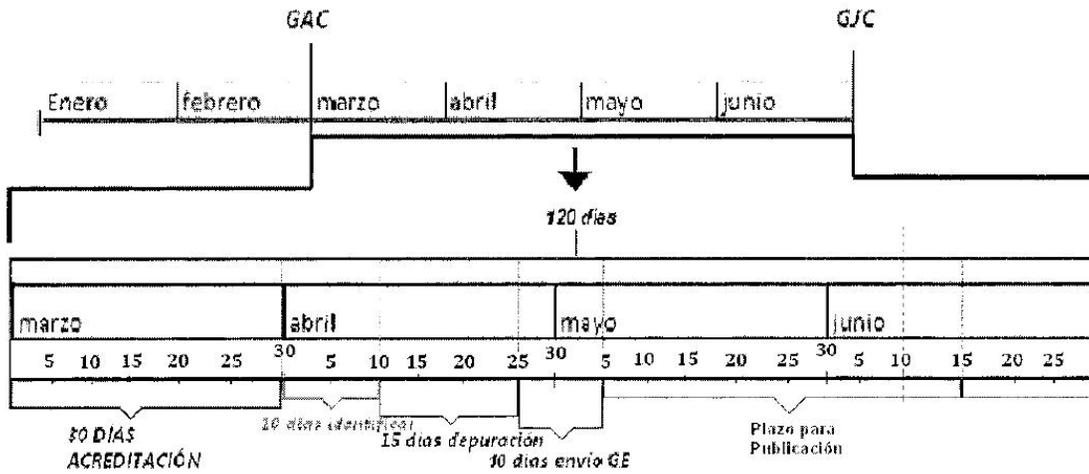
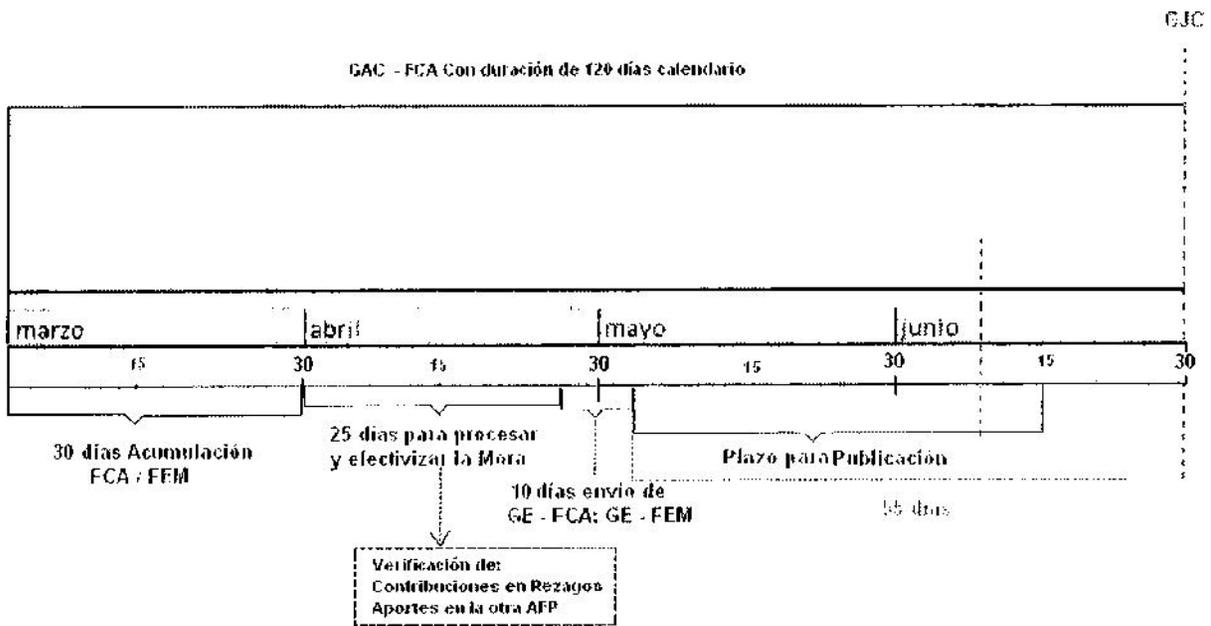


Anexo II



Anexo III

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO FORMULARIOS DE CONFORMIDAD DE APORTES



Anexo V

LOGO
CITE: GE-RE-NSUCUGE-NEN

Regional, dd de mmmm de aaaa

Señores:

RAZON SOCIAL

TID (NIT, SUP, GOB): 123456789

Expediente: 123456

Dirección: xxxxx yyyyyy zzzzzzz No.

Teléfono: 12345678

Regional: <Regional>

Ref.: Conminatoria de Cobro y Aviso de Publicación por Concepto de Contribuciones en Mora v/o Diferencias en sus Declaraciones

De nuestra consideración:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la promulgación de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, que establece la incorporación en el Artículo 345 Bis del Código Penal de los Delitos Provisionales por Apropiación Indevida de Aportes, declaraciones falsas y/o uso indebido de recursos así como otros tipos penales, y con el propósito de proteger los intereses de nuestros Asegurados para que se beneficien adecuadamente de la administración de sus Contribuciones, comunicamos a usted que su empresa figura con Contribuciones pendientes de aclaración v/o pago a la Seguridad Social de Largo Plazo.

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE MORA.

Para un mayor entendimiento de los tipos de Mora que serán mencionados en la presente, a continuación, se describe cada uno de ellos y sus posibles soluciones:

Tipo Mora	Descripción:	Posible solución (*)
M1	Deuda Efectiva por no pago, debido a que existe documentación que demuestra la mora.	Pago de Contribuciones en mora con intereses que correspondan a ser calculados a la fecha de pagó
M2	Deuda Efectiva en defecto, ocasionada por diferencias entre lo declarado y pagado en sus Formularios de Pago.	- Declaraciones especiales de: 1. Presentar documentación que demuestre la excepción a la obligación de aportar por el Asegurado extranjero. 2. Presentar copia de solicitud de suspensión de aportes del Asegurado, conforme a norma. 3. Presentar copia de solicitud de suspensión de aportes del Asegurado mayor de 65 años. 4. Presentar Formulario de Continuación/Cesación
M3	Deuda Presunta por no pago, debido a que no efectuó el pago en los plazos establecidos en norma y/o no comunico la baja de sus dependientes y/o empresa.	- Pago. - Solicitud documentada de baja de NIT/RUC/GOB. - Presentar FDNIR. - Rectificación.
M4	Deuda Presunta por disminución en un 30% hasta el periodo de cotización mayo-2013 y el 20% a partir del periodo de cotización junio 2013 en los aportes de un mes respecto al anterior	- Presentar FDNIR. - Presentar documentación que demuestre pago en la otra AFP. - Presentar documentación que respalde la diferencia.

(*) Varía en función al fondo afectado.

La mora que su empresa genera en nuestra AFP se resume en los siguientes cuadros:

I. DETALLE DE MORA DEL SEGURO SOCIAL DE LARGO PLAZO (SSLP):

Tipo Mora	Detalle de periodos	Monto, Total en Bs. por periodo (**)	Probables Causas	Posible solución
M1	02/2010 03/2010	10.000 10.000	- No pago de Contribuciones de uno o todos sus dependientes	Pago de Contribuciones en mora con intereses que correspondan a ser calculados a la fecha de pago
M2	04/2010 05/2010	6.000 6.000	- Declaraciones especiales de: 1. Asegurados Extranjeros. 2. Asegurados Rentistas. 3. Asegurados mayores de 65 años. - Error de declaración en su planilla y/o el pago efectuado. - Pagos fuera de plazo.	- Declaraciones especiales de: 1. Presentar documentación que demuestre la excepción a la obligación de aportar por el Asegurado extranjero. 2. Presentar copia de solicitud de Suspensión de Aportes del Asegurado, conforme a norma. 3. Presentar copia de solicitud de Suspensión de Aportes del Asegurado mayor de 65 años. 4. Presentar Formulario de Continuación/Cesación de aportes. - Pago/Rectificación de pago.
M3	08/2011 09/2011	12.000 12.000	- Omisión de pago de Contribuciones por alguno o todos sus dependientes. - Omisión de Baja del NIT/RUC/GOB. - Omisión de Baja de dependientes. - Error en la declaración del NIT o período de cotización.	- Pago. Solicitud documentada de baja de NIT/RUC/GOB. -Presentar FDNIR. Rectificación.
M4	07/2011	2.000	- Omisión de notificación de novedades de Ingreso (I) o Retiro (R) de sus dependientes - Traspasos de AFP - Pagos extraordinarios	Presentar FDNIR. - Presentar documentación que demuestre pago en la otra AFP. Presentación de documentación que respalde la diferencia correspondiente a pagos extraordinarios.
Total:	Suma	Suma		

ⁿ El tipo de mora se encuentra definida por la normativa vigente emitida por el Organismo de Fiscalización. ^{m1} Los valores presentados no incluyen intereses y serán recalculados a la fecha de pago.

II. DETALLE DEL FONDO SOLIDARIO (ANS***)

De acuerdo a la clasificación de mora definida por el Organismo de Fiscalización, detallamos los periodos que no han sido pagados y los que detalle:

DETALLE DE MORA DEL APORTE SOLIDARIO LABORAL, PATRONAL Y MINERO AS (L,P,M):

Tipo de Moré	N° de Periodos	Detalle de Periodos	Monto Total en Bs. por periodo (***)			
			ASL 0.5%	ASP 3%	ASM 2%	General
M1						
M2						
M3						

(*) A partir de la promulgación de la Ley N. 065 de pensiones, del 10 de diciembre de 2010. Los recursos constituidos en la Cuenta Básica Provisional se transfieren al Fondo Solidario.

(**) Los valores presentados no incluyen intereses y serán calculados a la fecha de pago.

III. DETALLE DE MORA DEL APORTE NACIONAL SOLIDARIO (ANS*;**):

Detallamos los Asegurados que su Total Ganado superan el porcentaje establecido para el pago de aportes al Fondo Nacional Solidario y que presentan omisión de aportes y/o diferencias entre el Total Ganado menos el porcentaje de aplicación correspondiente a este concepto de acuerdo a lo siguiente:

Tipo Mora	Apellidos y nombres del Asegurado Declarado	Nro. de Identificación del Asegurado	Cantidad de < períodos	Total adeudado por Asegurado en Bs.	Detalle de periodos Adeudados por el Asegurado
M1					
M2					
M3					
M4					

(*) A partir de la promulgación de la Ley N. 065 de pensiones, del 10 de diciembre de 2010. Los recursos constituidos en la Cuenta Básica Provisional se transfieren al Fondo Solidario.

(**) Los valores presentados no incluyen intereses y serán calculados a la fecha de pago.

IV. DETALLE DE DEUDA POR APORTES DE TERCEROS:

En esta sección encontrará el detalle de los Asegurados que cumplieron los requisitos para realizar aportes por terceros a través de los FPC de Terceros, sin embargo, y de acuerdo a nuestros registros de Contribuciones de Terceros, mantiene deuda por aportes de Terceros de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo Mora	Apellidos y nombres del Asegurado Declarado	Nro. de Identificación del Asegurado	Cantidad do períodos	Total adeudado por Aseguraren Bs.	Detalle de periodos Adeudados por el Asegurado
M1					
M2					
M3					
M4					

V. DETALLE DE DEUDA POR PAGO A CONSULTORES EN LÍNEA:

En esta sección encontrará el detalle de los Asegurados que trabajan en Entidades Públicas como consultores en línea y de acuerdo a nuestros registros de Contribuciones, su Entidad mantienen deuda por aportes retenidos a los mismos de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo Mora	Apellidos y nombres del Asegurado Declarado	Nro. De Identificación del Asegurado	Cantidad de Periodos	Total adeudado por Asegurado en Bs.	Detalle de periodos Adeudados por el Asegurado
M1					
M2					
M3					
M4					

RECOMENDACIONES PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

Para evitar la generación de mora y recargo le solicitamos seguir las siguientes recomendaciones:

- Realice el pago de sus Contribuciones oportunamente, dentro de los plazos legales (último día hábil del mes siguiente en que devengaron los salarios),
- Llene correctamente el Formulario de Pago de Contribuciones (FPC), de acuerdo al instructivo que contiene en la parte reversa.
- Verifique si el período de cotización es el correcto, notifique las novedades de Ingreso y/o Retiro de sus trabajadores, aclarando la fecha de novedad (dd/mm/aa) y/o verifique que lo declarado en el FPC y el FPC del Fondo Solidario, sea igual que su planilla, según corresponda.
- En caso de omisión de la declaración de novedades de Ingreso (I) y Retiro (R) en el Formulario de Pago de Contribuciones (FPC), presente el Formulario de Declaración de Novedades de Ingreso y Retiro (FDNIR), adjuntando fotocopia de uno de los documentos siguientes documentos: Finiquito, Formulario de Alta y Baja del Ente Gestor de Salud, Memorándum (ingreso y/o retiro), Carta de renuncia, Contrato y/o Carta Notariada del Representante Legal.
- En caso de retiro forzoso o renuncia, regularice toda la mora que corresponda al Asegurado, como máximo hasta la

fecha de finiquito, caso contrario la relación de dependencia laboral continua vigente (Artículo 103 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones).

- Comunique a la AFP mediante nota y documentación de respaldo adjunta el cambio de número de NIT, la baja temporal y/o definitiva del NIT, GOB o SUP según corresponda.

- Los Asegurados Jubilados en el Seguro Social Obligatorio, Sistema Integral de Pensiones o Seguro Vitalicio que decidan no aportar a la AFP a partir de la fecha de su Jubilación, imprescindiblemente deben presentar el Formulario de Cesación de aportes a nuestra AFP.

- Declare y pague por la diferencia positiva entre el Total Ganado menos el porcentaje de aplicación correspondiente a los Aportes al Fondo Solidario, de todos los Asegurados bajo su dependencia sean Extranjeros, Rentistas, Jubilados del SSO/SV o Mayores de 65 años.

- Notifique las novedades de cotización y/o cesación de cotizaciones voluntarias a favor de Terceros, declarados en los formularios correspondientes hasta el día 20 de cada mes.

- Declare el número de documento de identidad y CUA (Código Único del Asegurado) del Asegurado (solicite el detalle del CUA de sus dependientes a su Ejecutivo de Pensiones).

PLAZO PARA REGULARIZAR LA MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

Los artículos 91 y 185 de la Ley N° 065, de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, establecen las obligaciones del Empleador y la facultad de la AFP de requerir documentación relevante respectivamente, por lo que es necesario que mensualmente, en caso de no pago, presente su declaración con el FPC y Planilla correspondiente y/o informe oportunamente las novedades de ingreso y retiro. Así también, tiene la obligación de actualizar la información del Representante Legal, dirección u otros que hubiesen sido modificados.

*Por lo expuesto, agradeceremos que **en un plazo no mayor a ... días hábiles de recibida la presente nota, regularice cada una de las casuísticas descritas con el correspondiente pago y/o descargo, con el personal de nuestras oficinas regionales, de no hacerlo, se publicará en un medio de prensa escrito de circulación nacional los datos de su empresa con la información de la mora a la Seguridad Social de Largo Plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° / de fecha DD de MM de AAAA y se iniciará el Proceso Coactivo de la Seguridad Social y el Proceso Penal de Apropiación Indevida de Aportes.***

Nota: En caso de que a la fecha de recepción de la presente comunicación usted hubiese efectuado la totalidad del pago Aportes y Aportes Nacionales Solidarios y/o hubiese presentado el descargo a los detalles descritos, agradeceremos hacer caso omiso a la presente.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas

Recibido por:.....

Fecha de
Recepción:.....

Nombre Supervisor Regional
Cobranza Regional

Regional, dd de mmmm de aaaa

Señores:

RAZON SOCIAL

TID (NIT, SUP, GOB): 123456789

Expediente: 123456

Dirección: xxxxx yyyyyy zzzzzz No.

Teléfono: 12345678

Regional: <Regional>

Ref.: Conminatoria de Cobro y Aviso de Publicación por Concepto de Contribuciones en Mora

De nuestra consideración:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la promulgación de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, que establece la incorporación en el Artículo 345 Bis del Código Penal de los Delitos Previsionales por Apropiación indebida de Aportes, declaraciones falsas y/o uso indebido de recursos así como otros tipos penales, y con el propósito de proteger los intereses de nuestros Asegurados para que se beneficien adecuadamente de la administración de sus Contribuciones, comunicamos a usted que su empresa figura con Contribuciones en Mora a la Seguridad Social de Largo Plazo, identificadas a partir de un reclamo efectuado por Asegurados dependientes o ex dependientes de la misma, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y nombres del Asegurado	Cantidad de períodos	Detalle de períodos reclamados por el Asegurado	Monto Total en Bs. por periodo<^>	Jiro. de Identificación	Total adeudado por Asegurado en Bs. n

ⁿ Los valores presentados no incluyen intereses y serán recalculados a la fecha de pago

PLAZO PARA REGULARIZAR LA MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

Los artículos 91 y 185 de la Ley N° 065, de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, establecen las obligaciones del Empleador y la facultad de la AFP de requerir documentación relevante respectivamente, por lo que es necesario que mensualmente, en caso de no pago, presente su declaración con el FPC y Planilla correspondiente y/o informe oportunamente las novedades de ingreso y retiro. Así también, tiene la obligación de actualizar la información del Representante Legal, dirección u otros que hubiesen sido modificados.

Por lo expuesto, agradeceremos que en un plazo no mayor a ... días hábiles de recibida la presente nota, realice el pago de las Contribuciones reclamadas por los Asegurados detallados en la presente, con el personal de nuestras oficinas regionales, de no hacerlo, se publicará en un medio de prensa escrito de circulación los datos de su empresa con la información de la mora a la Seguridad Social de Largo Plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa APS/DPC/D3/N" / de fecha DD de MM de AAAA y se iniciará el Proceso Coactivo de la Seguridad Social y el Proceso Penal de Apropiación Indebida de Aportes.

Nota: En caso de que a la fecha de recepción de la presente comunicación usted hubiese efectuado la totalidad del pago Aportes y Aportes Nacionales Solidarios y/o hubiese presentado el descargo a los detalles descritos, agradeceremos hacer caso omiso a la presente.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Nombre Supervisor Regional
Cobranza Regional.....

Recibido por-

Fecha de Recepción:

Sello o Firma:

Anexo VI

COMUNICADO

**EMPLEADORES EN MORA A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO
PLAZO**

Dando cumplimiento a lo instruido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, a través del inciso b) del artículo 5 de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ N° - "Norma General para la Gestión Administrativa de Cobro en el Sistema Integral de Pensiones —SIP" de DD de MM de AAAA, <Nombre de la AFP> informa que los Empleadores que se constituyeron en mora con la Seguridad Social de Largo Plazo y no regularizaron la misma son los siguientes:

<i>Ciudad</i>	<i>Tipo Identificación</i>	<i>N° identificación</i>	<i>Razón Social</i>	<i>Rótulo Comercial</i>	<i>Periodo(s) Adeudado(s)</i> (**)	<i>Monto Capital en Bs. (***)</i>

(*) Los datos de Representante Legal son los declarados por el Empleador en los formularios correspondientes, presentados en <Nombre de la AFP>.

(**) A la fecha de la publicación, el último periodo de cotización acreditado corresponde a <último periodo de cotización acreditado conforme a la norma vigente> y el último periodo de cotización identificado (en mora) es <último periodo de cotización identificado conforme a la norma vigente>. Por lo tanto, se detalla los periodos en mora que a la fecha no ingresaron en Gestión Judicial de Cobro, para su correspondiente regularización en la vía administrativa.

(***) El monto señalado se expresa en bolivianos y no incluye intereses, está compuesto tanto por Mora Efectiva como por Mora Presunta y su regularización podría conllevar un pago o un descargo documental, según corresponda en cada caso.

La presente publicación se constituye en comunicación o notificación al Empleador de su Mora a la Seguridad Social de Largo Plazo, debiendo éste apersonarse a nuestras oficinas en el plazo de <señalar plazo conforme a norma> para regularizar su situación, ya sea mediante el descargo documental o el pago respectivo según corresponda, caso contrario nos veremos obligados a iniciar las acciones judiciales establecidas en la normativa vigente.

Anexo VII

COMUNICADO

EMPLEADORES EN MORA A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO

PLAZO POR RECLAMO DE SUS DEPENDIENTES

Dando cumplimiento a lo instruido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, a través del inciso b) del artículo 6 de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ N°/“Norma General para la Gestión Administrativa de Cobro en el Sistema Integral de Pensiones -SIP” de DD de MM de AAAA, <Nombre de la AFP> informa que los Empleadores que se constituyeron en mora con la Seguridad Social de Largo Plazo originada a partir de un reclamo de sus dependientes y no regularizaron la misma son los siguientes:

<i>Ciudad</i>	<i>Tipo Identificación</i>	<i>N° identificación</i>	<i>Razón Social</i>	<i>Rótulo Comercial</i>	<i>Fondo</i>	<i>Periodo(s) Adeudado(s) D</i>	<i>Monto Capital en Bs. (***)</i>

(*) Los datos de Representante Legal son los declarados por el Empleador en los formularios correspondientes, presentados en <Nombre de la AFP>.

(**) Se detalla los periodos en mora reclamados por su(s) dependiente(s) para su correspondiente regularización.

(***) El monto señalado se expresa en bolivianos y no incluye intereses.

La presente publicación se constituye en comunicación o notificación al Empleador de su Mora a la Seguridad Social de Largo Plazo, debiendo éste apersonarse a nuestras oficinas en el plazo de <señalar plazo conforme a norma> para regularizar su situación, caso contrario nos veremos obligados a iniciar las acciones judiciales establecidas en la normativa vigente.